

RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION M. P. y T. N° 011**

La Rioja, 03 de enero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 – 00163-7-Año 2000, por el que la firma Empleo S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 727/98 y Resolución M.P. y T. N° 140/2000, solicita se apruebe la fusión y adecuación de sus proyectos promovidos, y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo hoy Ministerio de la Producción y Turismo, mediante Decreto N° 673/98.

Que, conforme al Decreto N° 2.140/84 en su Art. 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de fusión y adecuación no altera los costos fiscales teóricos que fueran aprobados oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen 89, en atención a los informes rendidos en autos y a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la fusión y adecuación que se propician.

Por ello y en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la fusión y adecuación parcial de los proyectos turísticos que la firma Empleo S.A. tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 727/98 y por Resolución 140/2000, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan

Artículo 2° - La explotación turística de la firma Empleo S.A. tendrá por objeto la instalación de un hotel tres (3) estrellas y se localizará en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja.

Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Doscientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve (\$ 2.206.789,00) a valores del mes de junio de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis (\$ 2.132.346,00), de la cual se encuentra realizada Pesos Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 815.492,00). La inversión en Activo Fijo a realizar suma Pesos Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 1.316.854,00) y se concretará en el plazo de dos (2) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Artículo 4° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 12 de octubre de 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5° - La obra civil del proyecto turístico, fusionado y adecuado, tendrá como mínimo, desde la fecha de iniciación de actividades, al primer año: una superficie cubierta total de mil doscientos noventa y uno (1.291) m2 destinada a la actividad hotelera, quinientos setenta y ocho (578) m2 cubiertos destinados a estacionamiento y depósito; al segundo año: una superficie cubierta total de seiscientos siete (607) m2 destinada a la actividad hotelera.

Asimismo, la beneficiaria, deberá tener como mínimo una capacidad hotelera de treinta y ocho (38) habitaciones dobles, cuatro (4) en suite, totalizado ochenta y cuatro (84) plazas contadas a partir de la fecha de puesta en marcha.

Artículo 6° - La explotación turística promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes diecisiete (17) personas.

Artículo 7° - Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 727/98 y de la Resolución M.P. y T. N° 140/2000 continuarán vigentes a favor de la empresa Empleo S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8° - La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su notificación a la firma.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION D. G. P. E. N° 026

La Rioja, 14 de marzo de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. – N° 00039-4- Año 2001, por el que la firma Arisco S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 070/99, solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha; y –

Considerando:

Que la empresa Arisco S.A. es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 070/99, de un proyecto industrial promovido en el marco del Decreto Nacional N° 1.553/98.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 070/99, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extiende hasta el 01 de marzo de 2001.

Que la empresa gestiona una ampliación de este plazo, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que el Art. 2° del Decreto Nacional N° 1.553/98 faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrogar hasta el 15 de junio de 2001 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma Arisco S.A. tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 070/99.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E. -

* * *

RESOLUCION S. P. y T. N° 059

La Rioja, 24 de setiembre de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 – N° 00128-5- Año 2001 por el que la empresa Huaco Agropecuaria S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la adecuación del proyecto agrícola promovido mediante Resolución M.D.P. y T. N° 186/99, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 524/99 cuyos derechos y obligaciones le fueron cedidos a través de la Resolución M.P. y T. N° 599/2000, y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado a la Secretaría de la

Producción y Turismo a través del Decreto Provincial N° 508/01.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que Asesoría Letrada del Área en Dictamen N° 14/01, a tenor de los Informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedente la adecuación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los Decretos FEP N° 431/01 y 508701;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Huaco Agropecuaria S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 186/99, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 524/99 cuyos derechos y obligaciones le fueron cedidos a través de la Resolución M.P. y T. N° 599/2000, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

Artículo 2° - La explotación agrícola de la firma Huaco Agropecuaria S.A. tendrá por objeto la producción de aceitunas en fresco y se localizará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja.

Artículo 3° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00) expresado en valores del mes de abril de 2001.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos Treinta y Ocho (\$ 1.090.538,00).

El Activo Fijo deberá completarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Artículo 4° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 16 de febrero de 2010 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5° - La superficie destinada a la explotación será de ochenta (80) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas en fresco que se detallan a continuación:

AÑO	PRODUCCIÓN ENKG.
2010	900.000

2011	925.000
2012	900.000
2013	887.000
2014	900.000
2015	912.000
2016	875.000
2017 y siguientes	925.000

Artículo 6° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados desde la iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año una (1) persona, al segundo año cinco (5) personas, al tercer año y siguientes seis (6) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal, a partir de la fecha de iniciación de actividades:

AÑOS	PERSONAL
2001	0
2002	4
2003	9
2004	14
2005	16
2006	18
2007	20
2008	22
2009 y siguientes	25

Artículo 7° - Los derechos y obligaciones emergentes de las Resoluciones M.D.P. y T. N° 186/99, M.D.P. y T. N° 524/99 y M.P. y T. N° 599/2000, continuarán vigentes a favor de la empresa Huaco Agropecuaria S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCION M.P. y T. N° 082

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto: el Expte. Cód. D1.1 – N° 00139-5-Año 2000, por el cual se procura la subsanación de un error material observado en la Resolución M.D.P. y T. N° 696/99; y –

Considerando:

Que por la referida resolución se dispuso aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Las Pircas S.A. tiene en ejecución con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2840/86.

Que en el punto 7° se menciona incorrectamente el número de dicho Decreto por el que se otorgaron los beneficios impositivos, ya que se indica como tal el Decreto N° 1840/86.

Que se trata de un error material o de referencia, el cual puede ser enmendado de oficio y en cualquier

momento, conforme lo autoriza el Art. 76° del Decreto-Ley N° 4044 de Procedimiento Administrativo.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 04/01, al verificar el error apuntado, estima procedente la corrección del mismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 76° de la Ley N° 4044 de Procedimientos Administrativos; -

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el punto 7° de la Resolución M.D.P. y T. N° 696/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 2840/86 continuarán vigentes a favor de la empresa Las Pircas S.A., en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCIÓN M.D.P. y T. N° 696

La Rioja, 13 de octubre de 1999

Visto: el Expte. Cód. 10A - N° 00078-0-86 por el cual se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Las Pircas S.A.” mediante Decreto N° 2840/86, y el Expte F12 – N° 0011-1-93, por el que solicita se apruebe la adecuación del proyecto promovido; y –

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que conforme al Decreto N° 2140/84, en su Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Area.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del

Decreto Nacional N° 3319/79 y 8° del Decreto N° 2140/84 y del Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCIÓN Y TURISMO
R E S U E L V E :**

1°.- Apruébase la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Las Pircas S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2840/86, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

2°.- La explotación agrícola de la firma "Las Pircas S.A." tendrá por objeto la producción de aceitunas y semillas de jojoba y se localizará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja.

3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.099.440,00).

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis (\$ 583.166,00).

El Activo Fijo deberá concretarse hasta el 31 de diciembre de 1999.

4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de diciembre del año 2001 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

5°.- La superficie destinada a la explotación será de sesenta (60) hectáreas, de las cuales, cuarenta (40) hectáreas se cultivarán con olivo y veinte (20) hectáreas con jojoba.

Asimismo, la beneficiaria, deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades y tipos de bovinos que se detallan a continuación: Acetitunas: al primer año, doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta (248.560) kg; al segundo año, trescientos dos mil seiscientos cuarenta (302.640) kg; al tercer año, trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta (334.880) kg; y al cuarto año y siguientes, trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (349.440) kg. Semilla de jojoba: al primer año, trece mil quinientos (13.500) kg; al segundo año, diecinueve mil quinientos, al tercer año, veinticinco mil quinientos (25.500) kg; al cuarto año y siguientes treinta mil (30.000) kg.

6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes cuatro (4) personas.

7°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1840/86 continuarán vigentes a favor de la empresa "Las Pircas S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 051

La Rioja, 30 de marzo de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00017 – 3 – Año 1997 por el que la empresa "Nevado del Famatina S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1022/95; y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa acompaña documentación consistente en la escritura pública de adquisición de dos inmuebles a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2°, inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E :**

1° - Apruébase a partir del 28 de enero de 1997 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Nevado del Famatina S.A." correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1022/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 058

La Rioja, 14 de mayo de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00066 – 0 – Año 1994 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Silcade S.A." mediante Decreto N° 512/95 y el Expte. D 1 – N° 00218 – 9 – Año 1996 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y, -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 3° del Decreto N° 512/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Silcade S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo previsto en la Resolución D.D.E. N° 091/95 para denunciar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas, surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1211/96, de los Arts. 2° incs. 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Ampliase hasta el 11 de setiembre de 1996 el plazo previsto en el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 091/95 para que la empresa "Silcade S.A." denuncie la iniciación de actividades del proyecto promovido y hasta el 11 de setiembre de 2005 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 512/95.

2° - Apruébase a partir del 11 de setiembre de 1996 la iniciación de actividades de la empresa "Silcade S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 512/95.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 092

La Rioja, 27 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 - 00127 - 7 - Año 1997 por el que la firma "Compañía Industrial Olivarera S.R.L." solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1334/82 y su modificatorio N° 199/95, Anexo VIII; y,-

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 195/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso existentes de origen nacional y nuevos de origen nacional que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma "Compañía Industrial Olivarera S.R.L." incorporará a su proyecto industrial 1334/82 y su modificatorio N° 195/95 Anexo VIII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE USO DE ORIGEN
NACIONAL EXISTENTES**

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Obra civil completa - 375 m2
02	1 (Una)	Instalación de agua e iluminación - completas
03	1 (una)	Cinta seleccionadora
04	1 (Uno)	Equipo de aire acondicionado
05	1 (Una)	Instalación telefónica completa
06	1 (Una)	Caldera a vapor - Morris
07	1 (Uno)	Alternador de 25 Kw
08	1 (Uno)	Equipo dosificador de aceitunas
09	1 (Uno)	Equipo removedor para piletas
10	4 (Cuatro)	Básculas de 2.500 - 1.500 - 1.000 y 500 Kg
11	1 (Una)	Perforación de agua completa
12	272 (Doscien-tos setenta y dos)	
13	1 (Uno)	Tanque plástico reforzado - Cap. 100.000 Kg
14	1 (Uno)	Tonel de algarrobo

ANEXO II

**LISTADO DE BIENES DE USO NUEVOS DE
ORIGEN NACIONAL**

Item	Cantidad	Descripción
01	1 (Una)	Reparación de pileta de hormigón
02	1 (Uno)	Tanque de plástico reforzado - Cap. 110.400 Kg
03	1 (Una)	Reparación de tonel de algarrobo

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 093

La Rioja, 27 de junio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00139 – 7 – 97 por el que la firma “Hierros S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 por el que solicita la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3690/86 y su modificatorio N° 199/95, Anexo I; y, -

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del artículo 5° del Decreto N° 199/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figuran en el Anexo I de la presente resolución que la firma “Hierros S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3690/86 y su modificatorio N° 199/95, Anexo I.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 1 - Pos. Aranc: 8701.201 - Descripción: Camión Mercedes Benz, modelo LS 1941/46-Completo - Cant.: 01 - Origen: Brasil - Valor FOB Unitario: U\$S 79.699 - Valor FOB Total: U\$S 79.699.

Item: 02 - Pos. Aranc: 8716.3900 - Descripción: Semirremolque marca RANDON modelo SR-CS-MT-03-30, de 13,50 m, con baranda volcable de 0,80 m, 3 ejes el primero, distanciado con levante y suspensión neumática, equipado con 12 porta estacas, con 13 llantas 22,5” sistema disco, para cubiertas sin cámara con accesorios normales de fábrica - Cant.: 01 - Origen: Brasil - Valor FOB Unitario: U\$S 23.236 - Valor FOB Total: U\$S 23.236.

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 097

La Rioja, 04 de julio de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00062 – 7 – Año 1997 por el que la empresa “Saúl Menem e Hijos S.A.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de vinos finos, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021 mediante Decreto N° 1053/81 y su modificatorio N° 202/95, Anexo VI; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1053/81 y su modificatorio N° 202/95 – Anexo VI.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 01 de marzo de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Saúl Menem e Hijos S.A.” para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1053/81 y su modificatorio N° 202/95, Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 098

La Rioja, 04 de julio de 1997

Visto: El Expte. Cód. D 1 – N° 00161 –8 –Año 1997 por el que la empresa “Almendros Anchumbil S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 508/97; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa solicitante presentó documentación que acredita la adquisición de la tierra suficiente para la explotación agrícola promovida.

Que la empresa tiene plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para denunciar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas económico-contable y legal surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2°, incisos 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Apruébase a partir del 10 junio de 1997 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Almendros Anchumbil S.A." correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 508/97.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

Edicto de Expropiación

Ley N° 7165 art. 12

Exptes. B7-0005-4-02 B7-0179-8-01

La A.P.T. comunica que dictó Resoluciones N° 16/02 y N° 15/02, que disponen expropiar lotes ubicados en B° "La Plaza", Olta, Dpto. Gral. Belgrano y distrito "Atilas", Dpto. Juan Facundo Quiroga, comprendidos en Planos Disposiciones D.G.C. N° 014783 y 0114782, respectivamente, a fin de regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de febrero de 2002.

S/c. - \$ 60,00 - 01 al 08/03/2002

* * *

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
(Art. 18-Ley N° 6.595 y 6.643)**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 29/02 que dispone expropiar al solo efecto

de adjudicar a sus poseedores dos inmuebles ubicados en la localidad de Aminga-Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte: calle pública N° 18; al Sur, IMTI (Estado Provincial); al Este, Campo Fiscal y al Oeste, Parcela - Matrícula Catastral: 4-03-42-001-144-484 Estado Provincial declarado Area Bajo Procesamiento por Resolución IMTI N° 01/02 comprendido en Disposición N° 014822. La Rioja, 04 de marzo de 2.002 - Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque. Director General del IMTI

Eduardo N. Rojo Luque
Director General
IMTI

N° 01721 - \$ 130,00 - 08 al 15/03/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero Jorge F. Quiroga

Por orden del Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1320-R-99, caratulados: "Romero Mercado, Mario Cesar c/... Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base el día 20 de marzo del corriente año a horas 10:00, el que tendrá lugar en el local de calle San Martín N° 557 de esta ciudad de Aimogasta donde será exhibido por el término de Ley, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot, Modelo 405 GLD, Año 1995, Tipo Sedán 4 puertas, Motor marca Peugeot N° 10CU7F4014833, Chasis Marca Peugeot N° VF34BD9B271310143, Dominio N° ABS 084, en buen estado de uso y conservación. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si existiere deuda fiscal será a cargo del comprador. La Comisión de Ley del Martillero 10 % será a cargo del comprador y abonada en el momento del remate. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y Diario El Independiente de esta provincia.

Aimogasta, marzo de 2002

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01727 - \$ 75,00 - 08 al 15/03/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga,

Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Gutiérrez Canellada Roque Nicolás por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 33.922 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gutiérrez Canellada Roque Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 14 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01691 - \$ 38,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Nicolás Spidaleri, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, en autos: "Spidaleri, Pedro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 23.472 - Letra "S" - Año 1997. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 18 de diciembre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01692 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 1680 - Letra "F" - Año 2001 - caratulados: "Frallonardo Santa Elena S/ Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Santa Elena Frallonardo a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que será por cinco veces, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2001. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01693 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto la publicación de los presente edictos por

cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Ramón Adolfo Mercado y Elba Ceballos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Letra "M" - N° 5965 - Año 2000 - caratulados: "Mercado Ramón Adolfo y Otra - Sucesorio" dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01694 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "A" de la autorizante, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Aballay, Marta Amalia, para comparecer en los autos Expte. N° 33.675 - Letra "A" - año 2001, caratulados. "Aballay, Marta Amalia - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 06 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01696 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Abdo Guillermo Bustos ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 32.748 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Bustos Abdo Guillermo - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en Santa Rosa Extremo Sur, Patquía, comprendido entre los siguientes linderos: al Oeste con la calle Santa Rosa, al Este con propiedad de José Baudilio Bustos, al Norte con la propiedad de Mateo Sánchez y al Sur con calle pública. Asimismo cita y emplaza a los que se consideran con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, cítese y emplácese por el mismo término, diez (10) días a partir de la última publicación, a los Sres. Heriberto Arcadio Avila y Enrique Lugones, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle al defensor de ausentes para que lo represente.

Secretaría, setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01700 - \$ 90,00 - 26/02 al 12/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don José Oscar Argentino Auil, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.548 - Letra "A" - Año 2001 - caratulados: "Auil José Oscar Argentino - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01702 - \$ 50,00 - 26/02 al 12/03/2002

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a los herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosalba Mercado, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.345 - "M" - Año 2001, caratulados "Mercado Rosalba, Sucesorio - Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01703 - \$ 38,00 - 26/02 al 12/03/02

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaria Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas hace saber por cinco veces (5) que en los autos Expte. N° 1.625 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Colina, Blas Domingo Nicolás C/ Suc.

José Nicolás Molina - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 11 en la localidad de Tuyubil, Dpto. San Blas de Los Sauces, Provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el costado Sur mide partiendo desde el extremo Oeste de dicho costado (vértice A) en recta con rumbo al Este 186,43 metros hasta llegar al Punto B, para continuar en recta en la misma dirección una longitud de 169,87 metros hasta llegar al vértice C, de allí gira en dirección Sur 133,28 metros hasta llegar al vértice D; para girar nuevamente en dirección Este en una longitud de 333,12 metros hasta llegar al punto E, para continuar en recta en la misma dirección 12,66 metros hasta llegar al punto F, para girar en dirección Noreste una longitud de 127,50 metros hasta llegar al punto G, para continuar en la misma dirección una longitud de 61,30 metros hasta llegar al punto H. Por el costado Este, partiendo desde el punto H en dirección Norte hasta el punto I, mide una longitud de 33,36 metros, de allí gira en dirección Noreste una longitud de 99,05 metros hasta llegar al punto J, para girar nuevamente en dirección Oeste hasta el punto K una longitud de 89,50 metros, luego continúa con dirección Norte una longitud de 49,00 metros hasta llegar al punto L, para girar nuevamente en dirección Este una longitud de 50 metros hasta llegar al punto M, de allí con dirección Norte una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto N, para girar en dirección Este una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto O, luego gira en dirección Norte una longitud de 203,10 metros hasta llegar al punto P, para continuar en la misma dirección 117,10 metros hasta llegar al punto Q, de allí gira en dirección Oeste una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto R, para girar nuevamente en dirección Norte una longitud de 100,00 metros hasta llegar al punto S, luego continúa en dirección Este una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto T, para girar en dirección Norte 287,14 metros hasta llegar al punto U (esquinero del inmueble). Por el costado Norte mide en línea recta desde el esquinero U hasta el esquinero V, en dirección Oeste, una longitud de 1.069,14 metros y, por el costado Oeste desde el vértice V, en recta en dirección Sur mide una longitud de 935,78 metros hasta llegar al vértice A del inmueble, cerrando de este modo la figura geométrica que afecta el terreno, lindando en su frente Este: con Ruta Provincial N° 11, con propiedad de los Sres. Vicente C. Fuentes y Manuela del V. Carrazco y con propiedad de Jorge Jesús Carrazco; al Oeste linda con terrenos fiscales; al Norte linda también con terrenos fiscales, encontrándose en este lindero la denominada lomada "Alto de la Cruz" y, en su costado Sur linda: con el Río Tuyubil, con propiedad del Sr. Fermín Pablo Romero, con propiedad de la Sucesión Eraclio Tula y más terrenos fiscales, con una superficie total de 91 ha, 9.473,12 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Dpto. 05 - Circ. I - Sección A - Manz. 17 - Parc. 1. El inmueble así detallado se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro y en la Dirección Gral. de Ingresos Provinciales bajo las siguientes matrículas catastrales: 0501-1004-001, 0501-1005-001, 0501-1006-001, siendo el resto nueva inscripción, todo ello conforme se consigna en la Sección

Observaciones del Plano de Mensura. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría 14 de febrero de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01705 - \$ 315,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Oscar Alfredo Bellido, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de la ley en los autos Expte. N° 3.607 - Letra "B" - Año 2001, caratulados "Bellido, Oscar Alfredo - Declaratoria de Herederos".

Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01706 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores en los autos Expte. N° 17.647 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Asís Temistocles Agustín - Información posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Temistocles A. Asís, ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle San Francisco N° 21 de la localidad de Chilecito, departamento del mismo nombre de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 355,14 m² (trescientos cincuenta y cinco con catorce metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte linda con Gaset, Joaquina y Waidatt de Gaset, Delia; por el Este linda con Banco de la Provincia de La Rioja; por el Sur con una propiedad de Romero, Nicolás Rosa y con un inmueble a nombre de Sánchez de Soteras, Yolanda del Valle y por el Oeste con calle San Francisco. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción I; Sección D; Manzana 5; Parcela O. Asimismo cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a Dominga Lidia Romero, Banco de la provincia de La Rioja y Nicolás Rosa Romero de domicilio desconocido, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, la Rioja, 13 de febrero de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01707 - \$ 60,00 - 01 al 08/03/2002

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8.125 - Letra "E" - Año 1998, caratulados: "Etchehoun, Juan Pedro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Pedro Etchehoun, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 05 de marzo de 1999.

Dra. Ma. del C. Cordero Martí de Azulay
Secretaria

N° 01708 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.362 - "O" - Año 2001, caratulados: "Ochova y/o Ochoa Juana María Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Juana María Ochova y/o Ochoa, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Chilecito, 12 de octubre de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01709 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "A" de la Actuaría Dra. Laura Hurtado de Giménez Peci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de José Daniel Palacio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.183 - Letra "P" - Año 2001 - Caratulados: "Palacio, José Daniel- Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01710 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días partir de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Argentino González, para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.232 - Letra "G" - Año 2001, caratulados "González, Hugo Argentino - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 12 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01711 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 7.560 - Letra "M" - Año 2001, caratulados "Molina, Ramón Nicolás - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Nicolás Molina, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

La Rioja, 26 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01712 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 17.252-M-2.000, caratulados: "Maldonado, Manuel Alberto - Información Posesoria", que El señor Manuel Alberto Maldonado ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteañal sobre el siguiente inmueble: lote ubicado sobre la acera Norte de la calle La Plata entre las de Martín Güemes y Sixto Guevara, que

mide: partiendo del Vértice A con un ángulo de 89° 12' 02" y en dirección Este se proyecta una línea de 11,28 metros hasta llegar al Vértice B, desde allí y formando un ángulo de 134° 05' 03" parte una línea en dirección Noreste de 2,58 metros (ochava) hasta llegar al Vértice C; desde allí y formando un ángulo de 137° 03' 22" parte una línea en dirección Norte de 19,52 metros hasta llegar al Vértice D, desde allí y formando ángulo de 94° 29' 44" parte una línea en dirección Oeste de 13,21 metros hasta llegar al Vértice E; desde allí y formando ángulo de 85° 09' 49" parte una línea en dirección Sud de 22,67 metros que remata en el vértice inicial A, cerrando el polígono. El lote cuenta con una superficie de 286,87 metros cuadrados y sus linderos son: al Norte: Propiedad de Mario Ricardo Herrera; al Sud: calle La Plata; al Este: calle Martín Güemes y al Oeste: con propiedades de: Ricardo Mario Robador, Martha Casu de Herrera y Mario Ricardo Herrera. El inmueble cuenta con Plano de Mensura a nombre del compareciente, confeccionado por el Ing. Agrim. Juan Alberto Rodríguez Oviedo y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013.710 de fecha 10 de marzo de 2.000. - Su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 51 - Parcela "m", Padrón N° 7-02009. - Se cita asimismo a los interesados sobre el inmueble a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes.

Chilecito, 06 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01714 - \$ 110,00 - 01 al 08/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A"; de la autorizante hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Isidro Hugo Herrera, en los autos; Expte. N° 6.917 - Letra "H" - Año 2000, caratulados "Herrera Isidro Hugo - Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 25 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01715 - \$ 38,00 - 05 al 19/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Crim. y Correcc. de la V° Circunscripción Judicial, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza y hace saber

por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Maura Rosa Ortíz y/o Ramona Maura Paulina Ortíz de Zorrilla, y/o Maura Ramona Ortíz Vda. de Zorrilla, y/o Maura R.O. Zorrilla, y/o Maura R. Ortíz y/o Maura Ortíz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 701 - O - 98, caratulados "Ortíz Maura - Sucesorio" que se tramitan por ante esa Cámara Secretaría, agosto de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01717 - \$ 45,00 - 05 al 19/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos "Díaz, César Antonio - Información Posesoria" - Expte. N° 32.222 - Letra "D" - Año 1999, que el Sr. César Díaz ha iniciado juicio de información posesoria respecto de dos inmuebles a saber: Fracción I: se ubica en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, siendo su nomenclatura catastral: C-I; S-G; Manzana 555; Parcela "c". Tiene una superficie de 25 ha 5341,40 m² y mide en su costado Norte (punto A al B) 750 m; en su costado Este (punto B al C) 97,60 m, continuando en una línea quebrada por 373,15 m, (punto C al D); por el costado Sud mide 750 m, (D al E); y en su costado Oeste mide 290,09 m (punto E al A). Linda por el Norte con prolongación de calle Juramento; por el Este con Juan Elías Luna García; por el Sud y por el Oeste con Raúl Arguello y Simón Raúl Goldman. Se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44522. Fracción II: Su nomenclatura catastral es C:I;S:G (ex E); Manzana 556; Fracción E. Tiene una superficie de 33 ha 9818,56 m² y mide en su costado Norte 513,38 m, desde el punto F al G; luego se dirige hacia el Sud por 154,80 m (Punto G al H), retomando hacia el Este por 581,23 m (Puntos H al I). El costado Este está formado por una línea quebrada que mide 24,49 m (Puntos I al J) y 229,17 m (Puntos J al K); el costado Sud tiene 758,98 m (Puntos K al L) y el costado Oeste mide 553,93 m (Puntos L al F). Linda al Norte con prolongación de calle Juramento y Gustavo Alberto Martínez; al Este con calle pública; al Sud con Ignacia Agüero de Contreras y al Oeste con Juan Elías Luna García. Se encuentra empadronado en Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44523. El plano de mensura ha sido aprobado por Disposición N° 013500 de fecha 28 de setiembre de 1999. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho de estos autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01718 - \$ 200,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.449 - Letra "P" - Año 2001, caratulados "Páez, Romeo Rodolfo Marcial s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del extinto Rodolfo Marcial Páez Romeo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de la Ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01719 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B", en autos caratulados "San Miguel S.R.L. Inscripción de Contrato Social, Expte. N° 7.789, Letra "S", Año 2001, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber Socios: los señores Miguel Angel Richard, casado, D.N.I. N° 07.992.178, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 175, de la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba y Sulima Laila Sufán de Vargas, casada, D.N.I. N° 17.245.682, con domicilio en calle Dalmacio V. Sársfield N° 1.260, B° San Román, ambos argentinos, mayores de edad, han constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social "San Miguel S.R.L.", con fecha del instrumento de constitución 07/03/01, que tendrá su domicilio social en Ruta Nacional N° 75, km 72 de la localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o en representación de terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Explotación de estaciones de servicios para automotores, expendio de combustibles y lubricantes. Servicompria. Transporte de carga, de personas, de bienes, caudales o valores. Distribución y venta al por mayor y menor de todo tipo de productos o bienes comestibles, vestimenta, medicamentos y perfumería, Artículos regionales y afines. B) Explotación: Agropecuaria, agrícola-ganadera, forestal o minera y de servicios tales como infraestructura, luz, gas, teléfono, radio, televisión, inmobiliaria, hotelera, gastronómica, informática. C) Construcción: de obras civiles y estatales, de arquitectura, viales, hidráulicas y energéticas. D) Financieras: Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo y nacionalidad, dar o tomar dinero u otros bienes en préstamos;

comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar y gravar cualquier bien. Plazo de duración: cincuenta años. Capital Social: \$ 44.000, que se aportan en su totalidad en el acto constitutivo. Organo de Administración y Representación legal: será ejercida en forma conjunta o indistinta por los socios. Fecha de cierre de Ejercicio social: cierra el 30 de diciembre de cada año. Publicación por un día. Secretaría, 15 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01720 - \$ 160,00 - 08/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la autorizante en los autos Expte. N° 6093 - Letra C - Año 2001, caratulados: "Carrizo, Leandro Salomón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Leandro Salomón Carrizo y Paula del Carmen Bazán para que, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces. Secretaría, 01 de marzo de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01722 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" a cargo del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ormeño, Pedro Aníbal, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.868, Letra "O", Año 1990, caratulados: "Ormeño, Pedro Aníbal - Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. N° 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 28 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01723 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia en los autos Expte. N° 17.651/01, Letra "S", caratulados: "Soteras, Oscar Raúl - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo

de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Raúl Soteras, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 10 de diciembre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01725 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Ocampo, José Américo" Expte. N° 41 - Letra "O" - Año 2000. Denominado: "América", Distrito: Paredcitas, Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 02 de febrero de 2001. Señora Directora:... Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 29 ha 5205,90 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: A X=2549958.580 Y=6805557.570 B-X=2550990.750 Y= 6805274.830 C- X= 2550746.070 Y= 6805041.180 D - X=2550005.350 Y= 6805171.250 en el departamento Gral Lamadrid de esta Provincia. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de octubre de 2001. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. José Américo Ocampo, de mineral de mármol de la tercera categoría, ubicada en el distrito Paredcita, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 4845/86. Artículo 2°). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fijese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 4°) De forma. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Hector Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01724 - \$ 150,00 - 08, 15 y 22/03/2002